



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/PS/002/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR EN SU CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", Y POR LA OTRA LA C. RAQUEL MARICELA PATIÑO MOREL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero.- Que de acuerdo al Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se considera necesario y resulta procedente celebrar el presente contrato de prestación de servicio por la adquisición de estacionamiento de las unidades vehiculares del Sistema DIF Pachuca, con cargo al presupuesto aprobado y disponible del Ejercicio Fiscal 2018.

Segundo.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, busca llevar a cabo acciones que garanticen a la ciudadanía que el proceso de adjudicación cumpla con todos los lineamientos y normatividad aplicables en la materia, en este sentido y de acuerdo a las razones y fundamentos descritos, se realiza la adquisición por medio de adjudicación directa de estacionamiento para las unidades vehiculares del Sistema DIF Pachuca.

Así mismo al existir la facultad de contratar mediante adjudicación directa de acuerdo a la ley en materia y debido a que el costo del servicio contratado por medio del presente instrumento se encuentra regulado y no existe variación del precio en el mercado, se determinó la procedencia de la adjudicación del presente contrato, correspondiéndole el número **DIF/CA/PS/002/2018**.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los Artículos 33 fracción III y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, que a la letra establecen:

"Artículo 33. Los convocantes seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza y monto de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad:

...
...

III.- Adjudicación Directa."

"Artículo 57. Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/PS/002/2018

M. Rosalva Reyes Rivemar

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el Titular del área solicitante bajo su responsabilidad.

DECLARACIONES

1. Declara "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL":

X

1.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto municipal número 26 (veintiséis) que contiene las reformas al decreto número 6 (seis), por el que se crea el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**; publicado en el periódico oficial de fecha 29 (veintinueve) de junio del 2015 (dos mil quince).

1.2. Que tiene por objeto social coadyuvar a elevar el nivel de la calidad de vida de las personas, familias y comunidades del municipio de Pachuca de Soto; a través de la proyección, ejecución y evaluación de programas y acciones para la asistencia social, en coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, así como los sectores social y privado, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables en la materia.

1.3. Que su domicilio legal está ubicado en Parque Hidalgo, Número 120, Colonia Centro, C.P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; y con Registro Federal de Causantes **SDIO91124N50**.

X

1.4. Que en tercera sesión ordinaria del ejercicio 2016 de la Junta de Gobierno del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, celebrada el día 31 de octubre del año 2016, se aprobó por unanimidad que la Directora Ejecutiva **C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR** realice la firma de convenios de colaboración y coordinación con dependencias, entidades públicas y privadas, así como organismos internacionales, de igual forma el manejo de cuentas bancarias, ambas a partir de su nombramiento como titular de la dirección.

Rosalva

1.5. Que la Directora Ejecutiva **C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR**, de acuerdo con lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y decreto número 26 que contiene las reformas al decreto número 6, por el que se crea el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**; en su artículo 12 fracciones I y V, declara tener facultades para celebrar el presente contrato, lo cual se acredita con el nombramiento correspondiente, emitido por la **L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO** a los 5 día del mes de septiembre del año 2016.

2. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO"



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/PS/002/2018

2.1. Tener por nombre Raquel Maricela Patiño Morel con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] quien a su vez se identifica con su credencial para votar con número de folio y/o calve de elector [redacted], originaria y vecina de Pachuca de Soto, con domicilio en [redacted]

2.2. Que tiene plena capacidad para contratar, obligarse y tener como actividad preponderante estacionamiento y pensiones para automóviles, por lo que dispone de todos los elementos de organización necesarios para cumplir con las obligaciones que emanen de este documento.

2.3. Que tiene pleno conocimiento de lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, por lo que bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el Artículo 77 de esta Ley, en consecuencia no está impedido para celebrar el presente Contrato de prestación de servicio además de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tal y como lo dispone el Artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación.

2.4. Que es el único responsable ante "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", para todos los efectos que se deriven de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

2.5. Que señala como domicilio legal para efectos de este contrato, el ubicado en calle José María Bandera número 114 colonia Doctores, C.P. 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 Que conocen el alcance y el contenido de los documentos, mismos que forman parte integrante del presente contrato de prestación de servicio, y por lo antes expuesto es voluntad de "LAS PARTES" regirse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" contrata mediante adjudicación directa del contrato número DIF/CA/PS/002/2018, a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la adquisición por medio de adjudicación directa de servicio de estacionamiento para las unidades vehiculares de Sistema DIF Pachuca. Cuyas especificaciones se detallan a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
7	Servicio	Estacionamiento mensual de unidad vehicular del Sistema DIF Pachuca	\$ 350.00	\$ 2,450.00
			SUBTOTAL	\$ 2,450.00

M. Patiño

A

Quij



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/PS/002/2018

I.V.A.	\$	392.00
TOTAL	\$	2,842.00

Segunda.- "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto del precio total del servicio de estacionamiento, la cantidad de **\$ 2,450.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta 00/100M.N.)** importe que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de manera mensual.

El precio pactado será pagado por conducto del Área de Ingresos y Egresos dependiente de la Coordinación Administrativa del Sistema DIF Pachuca, mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), la(s) que deberá(n) reunir todos los requisitos que la Ley señala. El pago correspondiente únicamente se realizará a través de cheque nominativo a favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Tercera.- Para que **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** esté en posibilidad de dar cumplimiento a la cláusula que antecede, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá expedir la(s) factura(s) respectiva(s) a nombre de **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON DOMICILIO EN PARQUE HIDALGO NUMERO 120, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, ESTADO DE HIDALGO, R.F.C. SDI091124N50.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá enviar al correo facturas.compras.dif@gmail.com en formato **PDF** la factura correspondiente y la cadena en formato **XML** cuando las facturas sean digitales, la integración de estos archivos electrónicos será indispensable para el trámite de pago correspondiente.

Cuarta.- "LAS PARTES" reconocen que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** permitirá el acceso a las unidades a partir del día **02 (Dos) de enero de 2018 (Dos mil dieciocho)**, en el estacionamiento [REDACTED] 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Quinta.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que se responsabiliza del cuidado de las unidades móviles de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, durante el lapso que estas se encuentren dentro de su estacionamiento; debiendo responder en caso de robo total, parcial o daño sobre las mismas, de acuerdo al reglamento del estacionamiento que se encuentra descrito en el Anexo I.

Sexta.- Los precios unitarios se mantendrán fijos a partir de la fecha de la firma del presente contrato de prestación de servicios y hasta el término total de la misma o en el tiempo que dure la vigencia del presente, lo que ocurra primero de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo

"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" solo podrá aceptar ajuste de precio siempre y cuando sea debidamente justificado por escrito y se apegue a lo establecido en la norma. Debiendo existir acuerdo escrito de **"LAS PARTES"**



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/PS/002/2018

Séptima.- Para el cumplimiento del presente, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a contratar bajo su responsabilidad al personal técnico que considere necesario con los perfiles que requiera, dichas relaciones de trabajo serán única y exclusivamente entre **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y sus trabajadores, excluyendo a **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** de cualquier responsabilidad que se llegara a generar de esta relación laboral.

Octava.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** podrá modificar en cualquier momento las especificaciones generales y técnicas contempladas en la cláusula primera, para lo cual se obliga a comunicarlo por escrito por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

Novena.- Serán causas de rescisión administrativa cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con alguna de las obligaciones adquiridas, para lo cual **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** lo hará del conocimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de forma escrita, con diez días hábiles de anticipación.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que también podrán terminar anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con las obligaciones adquiridas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, en este supuesto, se reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato de prestación de servicio.

Décima.- En caso de incumplimiento en el servicio de estacionamiento del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**.

Tratándose de exceso en los pagos que haya recibido **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste deberá reintegrar los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

En caso de rescisión del contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses pactados en el presente contrato, conforme a lo indicado en esta cláusula. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**

Décimo primera.- **"LAS PARTES"** establecen que la vigencia de este Contrato de prestación de servicio será del **02 (Dos) de enero al 30 (Treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho)**.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/PS/002/2018

Décimo segunda.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones adquiridas en este contrato de prestación de servicio, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización escrita que le otorgue **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**.

Décimo tercera.- "LAS PARTES" manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento tales como dolo, error, engaño, mala fe o algún otro que pudiera invalidarlo y que cualquier controversia que se derive de la interpretación e incumplimiento del mismo, la someterán a la jurisdicción de la legislación aplicable del Estado, así como a la competencia de los Tribunales de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente contrato de prestación de servicio, lo firman por triplicado en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 02 (**Dos**) días del mes de **Enero** del año **2017 (Dos mil diecisiete)**; siendo dos ejemplares para **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** y uno para **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

POR "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"



C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR



C. RAQUEL MARICELA PATIÑO MOREL



L.D. RICARDO UREÑA BALTIERRA
COORDINADOR TÉCNICO



L.D. IRMA ALICIA AZUARA ÁNGELES
ASESORA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO DIF/CA/PS/002/2018, CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA LAS UNIDADES DEL SISTEMA DIF PACHUCA CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA C. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR, DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIEN SE LE DENOMINÓ "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" Y POR LA OTRA PARTE LA C. RAQUEL MARICELA PATIÑO MOREL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ "EL PRESTADOR DE SERVICIO", EN FECHA 02 (DOS) DE ENERO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/PS/002/2018

ANEXO I "REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO"

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO MEDIANTE ADJUDICACIÓN No. DIF/CA/PS/002/2018, CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA UNIDADES VEHICULARES DEL SISTEMA DIF PACHUCA, CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA C. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR, DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", Y POR OTRA PARTE LA C. RAQUEL MARICELA PATIÑO MOREL, A QUIEN SE LE DENOMINÓ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN FECHA 02 (DOS) DE ENERO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

REGLAMENTO "GARAGE MADERO"

PRIMERA. El pensionado se obliga a ocupar solamente un espacio del estacionamiento.

SEGUNDA. La cantidad por concepto de pensión será de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, la que se pagará puntualmente a partir del día en que se haga uso de la pensión. Se entiende que al ser mensualmente el pago de la mencionada cantidad será en la fecha del mes correspondiente. En caso de no pagarse puntualmente la cantidad convenida, no se permitirá al pensionado el uso del estacionamiento.

TERCERA. La pensión es por 30 días consecutivos. El pensionado se obliga a pagar la pensión aun cuando únicamente ocupe las instalaciones del estacionamiento un solo día.

CUARTA. El estacionamiento responde por el robo total del vehículo registrado, en los términos de la póliza de seguros contratada para tal efecto. El pensionado deberá cubrir los requisitos que la propia aseguradora requiera. El deducible siempre quedará a cargo del propietario del automóvil.

QUINTA. El estacionamiento no se hace responsable por objetos, documentos o dinero en efectivo dejados en el interior de los vehículos. Por fallas mecánicas o eléctricas durante la custodia del vehículo.

SEXTA. El estacionamiento tampoco es responsable por daños ocasionados al vehículo en caso fortuito o de fuerza mayor, en términos de lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo.

SÉPTIMA. El pensionado se obliga a revisar su automóvil antes de que sea retirado del estacionamiento, por lo que no se reconocerá reclamación alguna después de que haya salido el automóvil del estacionamiento.

OCTAVA. El pensionado dará aviso al pensionista con siete días de anticipación cuando ya no vaya hacer uso del servicio de pensión.

NOVENA. No se permite permanecer dentro del vehículo cuando este ya se encuentre estacionado y solo se permitirá el acceso, al estacionamiento, a la persona que retire el vehículo.

M. P. de Soto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RAZÓN.- En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 14:38 (catorce horas con treinta y ocho minutos) del día 17 (diecisiete) de mayo del año 2018 (dos mil dieciocho) se hace constar que se ha advertido un error dentro del contrato número DIF/CA/PS/002/2018 el cual no altera la parte sustantiva del mismo, pero cuya rectificación se juzga conveniente para evitar confusiones, por lo que en este acto se hace constar la presente fe de erratas ya que en la impresión del documento, en su página 6 párrafo último:

Dice:

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato de prestación de servicio, lo firman por triplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 02 (Dos) días del mes de enero del año 2017 (Dos mil diecisiete); ...".

Debe decir:

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato de prestación de servicio, lo firman por triplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 02 (Dos) días del mes de enero del año 2018 (Dos mil dieciocho); ...".

C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR
DIRECTORA EJECUTIVA DEL SISITEMA DIF PACHUCA

L.D. RICARDO UREÑA BALTIERRA
COORDINADOR TÉCNICO

L.D. IRMA ALICIA AZUARA ÁNGELES
ASESORA JURÍDICA ADSCRITA A LA
COORDINACIÓN TÉCNICA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/PS/002/2018

AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR EN SU CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", Y POR LA OTRA LA C. RAQUEL MARICELA PATIÑO MOREL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero.- Que en fecha 02 de enero del año 2018, se firmó el contrato de compraventa número DIF/CA/PS/002/2018 entre "**LAS PARTES**", mismo que es necesario ampliar.

Segundo.- Que de acuerdo al Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se considera necesario y resulta procedente celebrar el presente contrato de **prestación de servicio** por la adquisición del **servicio de estacionamiento de las unidades vehiculares del Sistema DIF Pachuca**, con cargo al presupuesto aprobado y disponible del Ejercicio Fiscal 2018.

Tercero.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, busca llevar a cabo acciones que garanticen a la ciudadanía que el proceso de adjudicación cumpla con todos los lineamientos y normatividad aplicables en la materia, en este sentido y de acuerdo a las razones y fundamentos descritos, se realiza la adquisición por medio de adjudicación directa de estacionamiento para las unidades vehiculares del Sistema DIF Pachuca.

Así mismo al existir la facultad de contratar mediante adjudicación directa de acuerdo a la ley en materia y debido a que el costo del servicio contratado por medio del presente instrumento se encuentra regulado y no existe variación del precio en el mercado, se determinó la procedencia de la adjudicación del presente contrato, correspondiéndole el número **DIF/CA/PS/002/2018**.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los Artículos 33 tracción III y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, que a la letra establecen:

"Artículo 33. Los convocantes seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza y monto de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad:

...
...

III.- Adjudicación Directa."



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/PS/002/2018

“Artículo 57. Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el Titular del área solicitante bajo su responsabilidad.

DECLARACIONES

1. Declara “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”:

1.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto municipal número 26 (veintiséis) que contiene las reformas al decreto número 6 (seis), por el que se crea el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**; publicado en el periódico oficial de fecha 29 (veintinueve) de junio del 2015 (dos mil quince).

1.2. Que tiene por objeto social coadyuvar a elevar el nivel de la calidad de vida de las personas, familias y comunidades del municipio de Pachuca de Soto; a través de la proyección, ejecución y evaluación de programas y acciones para la asistencia social, en coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, así como los sectores social y privado, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables en la materia.

1.3. Que su domicilio legal está ubicado en Parque Hidalgo, Número 120, Colonia Centro, C.P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; y con Registro Federal de Causantes **SDI091124N50**.

1.4. Que en tercera sesión ordinaria del ejercicio 2016 de la Junta de Gobierno del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, celebrada el día 31 de octubre del año 2016, se aprobó por unanimidad que la Directora Ejecutiva **C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR** realice la firma de convenios de colaboración y coordinación con dependencias, entidades públicas y privadas, así como organismos internacionales, de igual forma el manejo de cuentas bancarias, ambas a partir de su nombramiento como titular de la dirección.

1.5. Que la Directora Ejecutiva **C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR**, de acuerdo con lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y decreto número 26 que contiene las reformas al decreto número 6, por el que se crea el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**; **en su artículo 12 fracciones I y V, declara tener facultades para celebrar el presente contrato**, lo cual se acredita con el nombramiento correspondiente, emitido por la **L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN PRESIDENTA**



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/PS/002/2018

MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO a los 5 día del mes de septiembre del año 2016.

2. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

2.1. Tener por nombre Raquel Maricela Patiño Morel con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] quien a su vez se identifica con su credencial para votar con número de folio y/o calve de elector [REDACTED], originaria y vecina de Pachuca de Soto, [REDACTED], Pachuca de Soto, Hidalgo.

2.2. Que tiene plena capacidad para contratar, obligarse y tener como actividad preponderante estacionamiento y pensiones para automóviles, por lo que dispone de todos los elementos de organización necesarios para cumplir con las obligaciones que emanen de este documento.

2.3. Que tiene pleno conocimiento de lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, por lo que bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el Artículo 77 de esta Ley, en consecuencia no está impedido para celebrar el presente Contrato de prestación de servicio además de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tal y como lo dispone el Artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación.

2.4. Que es el único responsable ante "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", para todos los efectos que se deriven de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

2.5. Que señala como domicilio legal para efectos de este contrato, el ubicado en calle [REDACTED] C.P. 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 Que conocen el alcance y el contenido de los documentos, mismos que forman parte integrante del presente contrato de prestación de servicio, y por lo antes expuesto es voluntad de "LAS PARTES" regirse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" contrata mediante adjudicación directa de la ampliación del contrato número **DIF/CA/PS/002/2018**, a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" para la adquisición del servicio de estacionamiento para las unidades vehiculares de Sistema DIF Pachuca. Cuyas especificaciones se detallan a continuación:

Handwritten signatures and initials on the right margin.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/PS/002/2018

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
7	Servicio	Estacionamiento mensual de unidad vehicular del Sistema DIF Pachuca	\$ 350.00	\$ 2,450.00
SUBTOTAL				\$ 2,450.00
I.V.A.				\$ 392.00
TOTAL				\$ 2,842.00

Segunda.- “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por concepto del precio total del servicio de estacionamiento, la cantidad de \$ 2,450.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta 00/100M.N.) importe que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de manera mensual.

El precio pactado será pagado por conducto del Área de Ingresos y Egresos dependiente de la Coordinación Administrativa del Sistema DIF Pachuca, mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), la(s) que deberá(n) reunir todos los requisitos que la Ley señala. El pago correspondiente únicamente se realizará a través de cheque nominativo a favor de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

Tercera.- Para que “**EL SISTEMA DIF MUNICIPAL**” esté en posibilidad de dar cumplimiento a la cláusula que antecede, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá expedir la(s) factura(s) respectiva(s) **de manera mensual** a nombre de **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON DOMICILIO EN PARQUE HIDALGO NUMERO 120, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, ESTADO DE HIDALGO, R.F.C. SDI091124N50.**

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá enviar al correo facturas.compras.dif@gmail.com en formato **PDF** la factura correspondiente y la cadena en formato **XML** cuando las facturas sean digitales, la integración de estos archivos electrónicos será indispensable para el trámite de pago correspondiente.

Cuarta.- “LAS PARTES” reconocen que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” permitirá el acceso a las unidades a partir del día 01 (Uno) de mayo de 2018 (Dos mil dieciocho), en el estacionamiento ubicado en Calle José María Bandera #114, colonia Doctores, C.P. 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Quinta.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” reconoce que se responsabiliza del cuidado de las unidades móviles de “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”, durante el lapso que estas se encuentren dentro de su estacionamiento; debiendo responder en caso de robo total, parcial o daño sobre las mismas, de acuerdo al reglamento del estacionamiento que se encuentra descrito en el Anexo I.

Sexta.- ...



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/PS/002/2018

Séptima.- ...

Octava.- ...

Novena.- ...

Décima.- ...

Décimo primera.- “LAS PARTES” establecen que la vigencia de esta ampliación de contrato de prestación de servicio será del **01 (Uno) de mayo al 31 (Treinta y uno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho)**.

Décimo segunda.- ...

Décimo tercera.- ...

Décimo cuarta.- “LAS PARTES” entienden que las clausulas establecidas con tres puntos suspensivos (...) se estará a lo estipulado en el contrato principal número **DIF/PS/002/2018**.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente contrato de prestación de servicio, lo firman por triplicado en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, al **01 (Primer) día del mes de Mayo del año 2018 (Dos mil dieciocho)**; siendo dos ejemplares para **“EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”** y uno para **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**:

POR “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO”

C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR

C. RAQUEL MARICELA PATIÑO MOREL

L.D. RICARDO UREÑA BALTIERRA
COORDINADOR TÉCNICO
L.D. IRMA ALICIA AZUARA ÁNGELES
ASESORA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO DIF/CA/PS/002/2018, CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA LAS UNIDADES DEL SISTEMA DIF PACHUCA CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA C. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR, DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIEN SE LE DENOMINÓ “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” Y POR LA OTRA PARTE LA C. RAQUEL MARICELA PATIÑO MOREL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, EN FECHA 01 (UNO) DE MAYO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/PS/002/2018

ANEXO I "REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO"

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA AMPLIACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO MEDIANTE ADJUDICACIÓN No. DIF/CA/PS/002/2018, CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA UNIDADES VEHICULARES DEL SISTEMA DIF PACHUCA, CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA C. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR, DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", Y POR OTRA PARTE LA C. RAQUEL MARICELA PATIÑO MOREL, A QUIEN SE LE DENOMINÓ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN FECHA 01 (UNO) DE MAYO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

REGLAMENTO "GARAGE MADERO"

PRIMERA. El pensionado se obliga a ocupar solamente un espacio del estacionamiento.

SEGUNDA. La cantidad por concepto de pensión será de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, la que se pagará puntualmente a partir del día en que se haga uso de la pensión. Se entiende que al ser mensualmente el pago de la mencionada cantidad será en la fecha del mes correspondiente. En caso de no pagarse puntualmente la cantidad convenida, no se permitirá al pensionado el uso del estacionamiento.

TERCERA. La pensión es por 30 días consecutivos. El pensionado se obliga a pagar la pensión aun cuando únicamente ocupe las instalaciones del estacionamiento un solo día.

CUARTA. El estacionamiento responde por el robo total del vehículo registrado, en los términos de la póliza de seguros contratada para tal efecto. El pensionado deberá cubrir los requisitos que la propia aseguradora requiera. El deducible siempre quedará a cargo del propietario del automóvil.

QUINTA. El estacionamiento no se hace responsable por objetos, documentos o dinero en efectivo dejados en el interior de los vehículos. Por fallas mecánicas o eléctricas durante la custodia del vehículo.

SEXTA. El estacionamiento tampoco es responsable por daños ocasionados al vehículo en caso fortuito o de fuerza mayor, en términos de lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo.

SÉPTIMA. El pensionado se obliga a revisar su automóvil antes de que sea retirado del estacionamiento, por lo que no se reconocerá reclamación alguna después de que haya salido el automóvil del estacionamiento.

OCTAVA. El pensionado dará aviso al pensionista con siete días de anticipación cuando ya no vaya hacer uso del servicio de pensión.

NOVENA. No se permite permanecer dentro del vehículo cuando este ya se encuentre estacionado y solo se permitirá el acceso, al estacionamiento, a la persona que retire el vehículo.